## AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

La Alcaldía del municipio de Santa Rosa de Cabal y la Secretaria de Gobierno está convocando el Proceso de Selección abreviada menor cuantía No. SGM -SAMC-548-2023, cuyo objeto es ‘’**ADQUISICION DE AMOBLAMIENTO URBANO CONSISTENTE EN MÓDULOS EN ACERO INOXIDABLE, PARA LOS VENDEDORES ESTACIONARIOS E INFORMALES UBICADOS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**” por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($87.484.833).**

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SGM -SAMC-548-2023, podrá ser *limitado a MIPYME* colombianas, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes, para limitar la convocatoria a MiPymes municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados y de acuerdo a lo establecido en el cronograma publicado por la Entidad, que hayan presentado su manifestación y acreditando que tienen que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por un valor de Cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos novena y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos Mcte ($457.297.264)
2. La MiPymes debe contar con mínimo un (1) año de existencia
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, en todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación De acuerdo al cronograma del proceso de Selección de Selección abreviada Menor cuantía No. SGM -SAMC-548-2023, se presentaron solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes; la entidad recibió dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES territoriales con domicilio en el departamento de Risaralda, de los siguientes proveedores:

| **NOMBRE DEL PROPONENTE QUE SOLICITA LIMITACION A MIPYME**<br>**CRITERIO ACREDITACION** | **INGENIAR INOX SAS**<br>**NIT 900053090-5** | **GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS**<br>**NIT 900109517-0** |
|---|---|---|
| La MiPymes debe contar con mínimo un (1) año de existencia | Certificado del 3 de octubre de 2023<br>Matrícula No: 14953703 | Certificado del 18 de octubre de 2023<br>Matrícula No: 15380609 |

| | | |
|---|---|---|
| | Fecha de matrícula: OCTUBRE 27 DE 2005 | Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2006 |
| Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. | Solicitud con fecha del 24 de octure de 2023, firmado por Representante legal y presentante legal y con los documentos correspondientes<br><br>Adjunta Certificado de existencia y representación legal | Solicitud con fecha del 24 de octubre de 2023, firmado por Representante legal.<br><br>Certificación mediana empresa expedida por representante legal y con los documentos correspondientes |
| los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. | Si Adjunta cámara de comercio | Si adjunta Cámara de Comercio |
| Tipo de Empresa | Pequena empresa | Micro Empresa |
| Domicilio Principal | Pereira | Pereira |

Dado, lo anterior, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPyme, de los cuales cumplen las dos (2) con los requisitos solicitados, según Decreto 1860 de 2021, …" *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas".*

Siendo así, el presente proceso será limitado a Mipymes territoriales departamental, con domicilio en el departamento de Risaralda.
De conformidad con el PARÁGRAFO 3. Del artículo 2.2.1.2.4.2.4. solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En constancia, se publica, el día 1 de noviembre de 2023, en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

**DIANA LORENA BOLIVAR RAMIREZ**
Subsecretaria de Contratación
Secretaria Jurídica